

A LA COMISIÓN EXTRAORDINARIA DE MOVILIDAD, URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD

En relación con el asunto único de esta Comisión, sobre “Explicaciones del concejal de Urbanismo y Vivienda de su gestión respecto al asunto (derrumbe de la cúpula de la Iglesia Penitencial de la Santa Vera Cruz mientras se estaban llevando a cabo una serie de trabajos en la cubierta y en el momento en el que un grupo de operarios trabajaban en el perímetro de la cúpula, hecho ocurrido el día 25 de junio de 2024),

Por esta razón, el Grupo Municipal Socialista-PSOE y, en su nombre, el concejal que suscribe formula a la Presidencia de la Comisión, para su contestación en la sesión extraordinaria de la Comisión de Movilidad, Urbanismo, Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad, las siguientes:

PREGUNTAS

1. La cofradía presenta su primera DROU el 2 de agosto de 2023. **¿Es habitual que se presenten DROU para hacer reformas en iglesias de más de 400 años de antigüedad?**
2. Dada la antigüedad del inmueble (1581) y que está en un entorno de protección BIC, aparte de la documentación mínima exigible **¿Podría legalmente el Ayuntamiento, haber solicitado un estudio previo de la situación en la que estaban las zonas en las que se iba a intervenir? ¿Por qué no lo hizo?**
3. **¿Considera el Sr. concejal de Urbanismo y Vivienda que esta DROU puede considerarse como una más, o por el contrario requeriría de una tramitación más cuidada? ¿Por qué? En caso afirmativo, ¿por qué no lo hizo?**
4. En cualquier caso, el Ayuntamiento toma conciencia de que nada más presentarse la DROU van a iniciarse unas obras que afectan a la cubierta de una iglesia de 1581 sin un estudio previo **¿No da Ud. algún tipo de instrucción para que el expediente sea tramitado con especial cuidado, atención o urgencia?, ¿No toma ninguna precaución?**

5. Desde que la Cofradía **presenta la DROU, el 2 de agosto de 2023**, hasta que el Ayuntamiento revisa la documentación **pasan 35 días**. Y 14 días más hasta que el Ayto. notifica a la Cofradía que tiene que presentar unos documentos que le faltan **¿Considera Ud. admisible una duración de 49 días para este trámite?**

6. **¿Las obras siguieron avanzando durante esos 49 días?**
¿No le parece de máximo interés público que el Ayuntamiento lo supiera?

7. La notificación a la Cofradía caduca. No se enteran de que tienen que presentar nueva documentación. Se supone que las obras continúan, pero no deberían, al no haber presentado la documentación que se les requiere dentro del plazo.
¿Qué hizo el Ayuntamiento para saber si las obras se paraban, tal y como debería? ¿Se notificó a la Policía Municipal? Si no se hizo, ¿Por qué razón?
¿Existe alguna prueba documental de ello?

8. **¿Continuaron las obras después? ¿No le parece de máximo interés público que el Ayto. lo supiera?**

9. El **5 de noviembre de 2023** la Cofradía presenta la documentación que le faltaba, pero ya está fuera de plazo. El 14 de noviembre de 2023 el Ayuntamiento notifica a la Cofradía que **la DROU no ha surtido efecto** y advierte al promotor de la imposibilidad de ejecutar la obra.
¿Por qué no se notifica a la Policía Municipal?
¿Cómo sabe el Ayuntamiento si las obras se paralizan o no el 20 de noviembre, cuando la Cofradía recibe la notificación? ¿Existe prueba documental de ello?
¿Qué medidas adopta el Ayuntamiento para proteger y restaurar la legalidad urbanística? ¿Existe prueba documental de ello?

10. El 30 de abril de 2024 la Cofradía presenta una nueva DROU (Exp 1915 / 2024) **¿Cómo sabe el Ayto. en qué estado se encuentra el inmueble y los efectos causados por las obras realizadas hasta el momento? ¿Existe prueba documental de ello?**
11. **21 días más tarde**, el Ayto. revisa los documentos de la nueva DROU. Al día siguiente el Servicio de Control de la Legalidad propone una resolución negativa ante la falta de documentación. Al día siguiente da el visto bueno a la propuesta la Dirección del Área de Urbanismo. Sin embargo, el concejal no la firma hasta el 13 de junio.
- ¿Por qué razón el Sr. concejal de Urbanismo y Vivienda tarda 20 días en firmar la resolución?**
12. Cuando el Grupo Municipal Socialista trasladó a la opinión pública este dato, el Sr. concejal de Urbanismo y Vivienda lo calificó de “vileza”. **¿En qué se basa para realizar tal descalificación?**
13. Transcurridos 48 días desde que la Cofradía presentara su segunda DROU hasta que el Ayto. notifica a la Policía Municipal y a la Cofradía la imposibilidad de ejecutar la obra declarada. **¿Considera Ud. admisible una duración de 48 días para este trámite?**
14. **¿Las obras siguieron avanzando durante esos 48 días? ¿No le parece de máximo interés público que el Ayuntamiento lo supiera? ¿Existe prueba documental de ello?**
15. **¿Con qué objetivo se notifica el Decreto a la Policía Municipal?**
16. **Sabiendo el Sr concejal de Urbanismo y Vivienda, que:**
- a) En agosto de 2023 habían comenzado las obras que preveían una intervención en la cubierta de una iglesia de 1581.
 - b) Que no existía un estudio previo sobre el estado de dicha cubierta ni de ningún otro elemento.

- c) Que no hay constancia en el expediente administrativo acerca de la situación de legalidad en el momento de la solicitud de la segunda DROU.
- d) Que a 22 de mayo de 2024 la DROU carece de:
- Proyecto completo (arts. 48.2 y 48.3 PGOU).
 - Proyecto visado por el Colegio de Arquitectos.
 - Autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León.
 - Justificante de pago del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)
 - Carece de la autorización exigible, teniendo constancia del informe de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León, de fecha 12 de julio de 2023, por el que se condiciona la actuación a la realización de un control arqueológico.
 - Nombramiento del coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución, visado o acompañado de declaración responsable.
 - Cuestionario estadístico legal.

¿Por qué el Ayuntamiento no actúa con urgencia para garantizar la inmediata paralización de las obras?

17. Un mes antes del derrumbe, el Ayto. conocía todo lo expuesto en la pregunta anterior. **¿Se llevó a cabo algún tipo de inspección, de seguimiento, de control de la obra? ¿Existe prueba documental de ello?**
18. Al día siguiente del derrumbe comparece el Sr. concejal de Urbanismo y Vivienda, voluntariamente, ante los medios de comunicación **¿En qué se basó para decir que no había ninguna negligencia?**
19. ¿Qué valoración hace el Sr concejal de las **declaraciones a los medios de comunicación, por parte del Director General de Patrimonio de la Junta de Castilla y León**, D. Juan Carlos Prieto, en las que asegura que “las competencias sobre la actuación administrativa en este asunto son municipales dado que el templo, por sí mismo, no es BIC”?

20. ¿Ha tenido o tiene el Sr. concejal de Urbanismo y Vivienda algún tipo de relación personal o profesional con el director de la obra? ¿De qué tipo?
21. Al margen del procedimiento administrativo ¿Contactó Ud. o Uds. con alguien de la Cofradía o en representación de ésta para cualquier asunto relacionado con las obras en la Iglesia? ¿Con quién? ¿Para qué? ¿Cuándo?
22. ¿Informó el Sr. concejal de Urbanismo y Vivienda al Sr. alcalde acerca de esta actuación en algún momento, antes del derrumbe?
23. ¿Recibió el Sr. concejal de Urbanismo y Vivienda alguna instrucción, verbal o escrita, por parte del Sr. alcalde, respecto a esta actuación antes del derrumbe?
24. ¿En qué situación se encuentra actualmente la DROU 1915 / 2024? ¿Se ha iniciado algún nuevo procedimiento administrativo vinculado a esta DROU?
25. ¿Cuál es la situación actual de la obra? ¿Para la reconstrucción de la cúpula se requerirá licencia o DROU? ¿Cuándo se prevé su autorización y cuando el inicio de las obras?

Valladolid, 31 de julio de 2024



Luis Vélez Santiago

Concejal Grupo Municipal Socialista – PSOE

Celia García Asenjo

Concejala Grupo Municipal Socialista – PSOE

Mª del Rosario Chávez Muñoz

Concejala Grupo Municipal Socialista – PSOE



Plaza Mayor 1-2º
47001 Valladolid
983 426 126
psoe@ava.es